



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima

Decanato

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, señora **LOURDES BERNARDITA TÉLLEZ PÉREZ DE VARGAS**, identificada con DNI N° 07248060, proclamada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2866-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, señor **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad de juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA a quien se le denominará **EL CAL** para efectos del presente Convenio Marco, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 23 de marzo del 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración con la finalidad de coordinar y concretar acciones orientadas a brindar facilidades a los miembros de la orden en el ejercicio de sus funciones, así como el apoyo en la capacitación de **EL CAL** hacia los trabajadores de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

2.2 Con fecha 16 de julio de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto establecer un marco de mutua cooperación entre **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **EL CAL** en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios relacionados con sus respectivas competencias al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país. En ese sentido, ambas partes se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

Dicho documento establece las bases para la ejecución conjunta de diversas actividades, dentro de las que se encuentran facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, proyectando en esa forma un servicio a la colectividad, a través de los Defensores Sociales ante las Comisarías de Lima Centro, previamente acordados por las partes brindando apoyo legal a los detenidos, tal como se establece en el capítulo IV del Estatuto de la Orden. Esta tarea, con un alto sentido humano, tiene el objeto de absolver consultas y asumir el apoyo legal a los detenidos en las diversas comisarías de Lima Centro en forma gratuita, por parte de los abogados del Colegio de Abogados de Lima (Lima-Centro). Asimismo, por parte



Firma Digital
Firmado digitalmente por JACOPEA MERELLO Jorge
FAU 20131370301 soft

Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital
Firmado digitalmente por ANDIETA BARRERA Tatiana
FAU 20131370301 soft
Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital
Firmado digitalmente por SUAREZ OSINIO Maria Del Carmen Leonor
FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnica
Motivo: Doy V° B°
Firmado digitalmente por RUBIO



Firma Digital
Firmado digitalmente por RUBIO OSBLES Maria Claudia Del Rosario
FAU 20131370301 soft
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupuestos
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por DAVILA AL V
ERDI Luty Guillermo FAU
20131370301 soft
Administrador Del Df Lima Centro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2023 16:54:17 -05:00

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima Decanato

de EL CAL se brindará el apoyo necesario a EL MINISTERIO PÚBLICO, dentro del ámbito de su competencia territorial en el desarrollo de las actividades.

2.3 Con fecha 02 de octubre del 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre EL CAL y EL MINISTERIO PÚBLICO, con el objeto de (i) Prorrogar por el plazo de dos (02) años la vigencia establecida en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, hasta el 16 de julio del 2022.

En vista de dichos antecedentes, LAS PARTES consideran conveniente proceder a la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de continuar con las acciones conjuntas que el objeto del presente Convenio establece.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA INDEPENDENCIA Y LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme lo señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los Artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, EL MINISTERIO PÚBLICO es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio Marco no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de EL MINISTERIO PÚBLICO a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL



- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 1367, Ley de Colegio de Abogados.
- 4.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado.
- 4.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 4.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 4.10 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 4.11 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados.
- 4.12 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN de fecha 16 de enero de 2023, que aprueba delegar a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, las facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad para autorizar y suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de su Distrito Fiscal.
- 4.13 Estatutos del Colegio de Abogados de Lima y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco, está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre EL MINISTERIO PÚBLICO y EL CAL en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios relacionados con sus respectivas competencias

Página 2 de 9



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima

Decanato

al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país. En ese sentido, ambas partes se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

En mérito a lo expuesto, el presente documento establece las bases para la ejecución conjunta de diversas actividades en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro, dentro de las que se encuentran facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, proyectando en esa forma un servicio a la colectividad, a través de los Defensores Sociales Ad Honorem de la Dirección Extensión Social y Participación de **EL CAL**, previamente acordados por **LAS PARTES**, brindando apoyo legal a los detenidos de la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro, tal como se establece en el capítulo IV del Estatuto de la Orden.

Esta tarea, con un alto sentido humano, tiene el objeto de absolver consultas y asumir el apoyo legal a los detenidos dentro del radio de Lima metropolitana en forma gratuita, a través de los Defensores Sociales Ad Honorem de la Dirección de Extensión Social y Participación de **EL CAL**. Asimismo, **LAS PARTES** se brindarán mutuo apoyo para el desarrollo de sus actividades; dentro del ámbito de su competencia funcional, territorial y del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

6.1. **EL MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a:

- a. Otorgar a **EL CAL** un ambiente en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro adecuado para el cumplimiento del objeto del presente convenio hasta su culminación, fecha en la que deberá ser devuelto a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, salvo la suscripción de una adenda que prorrogue la vigencia del mismo.
- b. Difundir los alcances y beneficios del presente Convenio Marco dentro de la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro.
- c. Facilitar a **EL CAL**, el uso de auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de eventos académicos (conferencias, cursos, seminarios) y otras actividades conjuntas, según sea el caso y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, relacionados al cumplimiento de sus fines académicos en temas de su competencia, previo conocimiento y autorización de la Escuela de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- d. Brindar a **EL CAL**, las facilidades del caso a fin que puedan realizar actividades académicas, en las instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, previa coordinación.
- e. Permitir a los Defensores Sociales Ad Honorem de **EL CAL** participar en las diferentes capacitaciones que realice **EL MINISTERIO PÚBLICO**, previa coordinación con la Escuela de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- f. Difundir a través de la página web de **EL MINISTERIO PÚBLICO** las actividades programadas para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, previa autorización.
- g. Desarrollar conforme a su capacidad técnica y disponibilidad, actividades académicas conjuntas de capacitación, actualización y especialización en temas de interés común.
- h. Contribuir e impulsar otras actividades que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio Marco, en coordinación previa con **EL CAL**.
- i. Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que realice **EL MINISTERIO PÚBLICO** o que ejecuten en forma conjunta **LAS PARTES**.


Página 3 de 9



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- 
- d) La decisión de resolver de manera anticipada el Convenio Marco, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriben en el marco del presente documento.
 - e) En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, los compromisos de **LAS PARTES** y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
 - f) En los Convenios Específicos a ser suscritos, **LAS PARTES** deberán especificar al coordinador responsable para su ejecución y supervisión, para lo cual, **LAS PARTES** se comprometen a designar como coordinadores responsables encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas ahí plasmados, a funcionarios cuya labor vaya acorde a la naturaleza del Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES**, designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:


- Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro (Coordinador titular).
- Gerencia de la Escuela del Ministerio Público (para temas de capacitación)

Por **EL CAL**:

- Dirección de Extensión Social y Participación del Colegio de Abogados de Lima.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse por comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

 Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del presente Convenio Marco, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda; y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento, no supone ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros no el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas Instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima Decanato

6.2. EL CAL se compromete a:

- a. Implementar y salvaguardar el correcto uso del ambiente otorgado por **EL MINISTERIO PÚBLICO** en el Distrito Fiscal de Lima Centro, que será utilizado por abogados de **EL CAL**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio hasta su culminación, fecha en la que deberá ser entregado a **EL MINISTERIO PÚBLICO** salvo la suscripción de una adenda que prorrogue la vigencia del mismo.
- b. Brindar gratuitamente los servicios profesionales de los abogados registrados ante la Dirección de Extensión Social y Participación en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Centro, como Defensores Sociales Ad Honorem, comprometiéndose a expedir un Carnet de identificación que los identifique en las diversas diligencias preliminares y de esta manera cumplir con la labor encomendada.
- c. Brindar el apoyo necesario a **EL MINISTERIO PÚBLICO** a través de los Defensores Sociales Ad Honorem, en las actividades que realicen los programas sociales a su cargo, previa coordinación con la Dirección de Extensión Social y Participación.
- d. Crear un Registro de Defensores Sociales Ad Honorem, designados a **EL MINISTERIO PÚBLICO** además de consignar la participación de los mismos en las capacitaciones brindadas por **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- e. Difundir a través de la página web de **EL CAL**, las actividades programadas para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco.
- f. Designar horarios a Defensores Sociales Ad Honorem previa coordinación con **EL MINISTERIO PÚBLICO** y bajo la supervisión de la Dirección de Extensión Social y Participación de **EL CAL**.
- g. Organizar conjuntamente con **EL MINISTERIO PÚBLICO**, jornadas de capacitación y/o actualización en temas de interés mutuo, orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, previa coordinación.
- h. Promover y difundir programas de descuentos en los cursos, diplomados, actualizaciones y especializaciones al personal de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, cuando se realicen en instalaciones de **EL CAL** o de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- i. Promover y difundir campañas de becas al personal de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, en los cursos, diplomados, actualizaciones y especializaciones realizadas por **EL CAL**, previa coordinación.
- j. Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que realice **EL CAL** o que ejecuten en forma conjunta **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento. No obstante, cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **EL CAL** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Al igual que el Convenio Marco, los Convenios Específicos, deben ser aprobados y suscritos por los niveles competentes de **LAS PARTES**.
- b) Los Convenios Específicos, pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco, entrando en vigencia a partir de su suscripción por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.
- c) La vigencia del Convenio Específico deberá estar supeditada necesariamente a la vigencia del Convenio Marco.

Página 4 de 9



Colegio de Abogados de Lima Decanato



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho cambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento la institución perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio Marco. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según las instrucciones facilitadas en cada momento.
- d) **DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:** Para el presente Convenio Marco no se autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. En esa línea, cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlos por escrito a la otra, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En el caso de requerirse el uso del Logo de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, deberá cursarse una carta a la Secretaria General, quien luego de dar cuenta ante el órgano competente, podrá autorizar o no el uso del logotipo.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima

Decanato

En el caso de requerirse el uso del logo de EL CAL, deberá cursar una carta a la oficina del Decanato, quien previa evaluación autorizará o no el uso del logotipo.

e) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**
Obligaciones Específicas

LAS PARTES, se obligan a entregar todo el material necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad del presente Convenio Marco.



LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha prestación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra, toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

f) **PUBLICIDAD:**

El presente Convenio Marco no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Colegio de Abogados de Lima Decanato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha querido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio Marco parcial o totalmente.
 - La resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



POR CAUSA NO IMPUTABLE: el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Marco. El presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con **EL CONVENIO** y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración de **EL CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

16.4 Además, **LAS PARTES** Se comprometen a comunicar internamente a sus áreas respectivas y a través de las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco de **EL CONVENIO**; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de estas a resolver automáticamente **EL CONVENIO**, por incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada a la presente cláusula sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad a los.....días del mes de de 2023.

MINISTERIO PÚBLICO

LOURDES BERNARDITA
TÉLLEZ PÉREZ DE VARGAS
Presidenta de la Junta de Fiscales
Superiores del Distrito Fiscal de
Lima Centro

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

CÉSAR HUMBERTO
BAZÁN NAVEDA
Decano